



ORDENANZA N° 87/17.-

Crespo – E.Ríos, 13 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 27/17 de creación del “Registro Municipal Único de Generadores, transportistas y operadores de Residuos Biopatogénicos” y el “Registro Municipal Único de Generadores, transportistas y operadores de Residuos Peligrosos”.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informa el Área Ambiental de la Municipalidad de Crespo resulta necesario modificar el artículo 8° de la Ordenanza N° 27/17 a los fines de lograr una mejor aplicabilidad a la misma, especificando distintas categorías que surgen de Decreto Provincial N° 6009/00 y Decreto Nacional N° 831/93.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 8° de la Ordenanza N° 27/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°.- Al momento de registrarse y cumplir los requisitos exigidos en cada caso se deberá abonar las tasas correspondientes, de acuerdo a lo declarado (generador, operador y transportista), según la siguiente escala:

-Inscripción inicial al Registro de Generadores y operadores de Residuos Biopatogénicos: \$1.000 (Pesos Un Mil)

-Extensión del Certificado Ambiental de Generadores Mayores (mayor de 30kg de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pesado" en los últimos 6 meses, de acuerdo a la Decreto Provincial N° 6009/00) de Residuos Biopatogénicos: \$2.000 (Pesos Dos Mil)

-Extensión del Certificado Ambiental de Generadores Menores (menor de 30kg de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pesado" en los últimos 6 meses, de acuerdo a la Decreto Provincial N° 6009/00) de Residuos Biopatogénicos: \$1.000.- (Pesos Un Mil)

-Inscripción inicial al Registro de Transportistas: \$1.000.- (Pesos Un Mil)

-Extensión del Certificado Ambiental de Transportistas: \$2.000.- (Pesos Dos Mil)



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

-Inscripción inicial al Registro de Generadores y operadores de Residuos Peligrosos: \$1.000.- (Pesos Un Mil)

-Extensión del Certificado Ambiental de Generadores Mayores (mayor de 1000 kg de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pesado" en los últimos 6 meses, de acuerdo a Decreto Nacional N° 831/93) de Residuos Peligrosos: \$2.000.- (Pesos Dos Mil)

-Extensión del Certificado Ambiental de Generadores Medianos (mayor de 100 kg y menor de 1000 kg de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pesado" en los últimos 6 meses, de acuerdo a Decreto Nacional N° 831/93) de Residuos Peligrosos: \$1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos)

-Extensión del Certificado Ambiental de Generadores Menores (menor de 100 kg de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pesado" en los últimos 6 meses, de acuerdo a Decreto Nacional N° 831/93) de Residuos Peligrosos: \$1.000.- (Pesos Un Mil)

-Extensión del Certificado Ambiental de Generadores eventuales biopatogénicos y/o peligrosos: toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produjera residuos calificados como biopatogénicos y/o peligrosos, en forma eventual deberá abonar la siguiente tasa: \$800.- (Pesos ochocientos)

La Autoridad de Aplicación establecerá por resolución la clasificación referente a los generadores de residuos peligrosos de otras categorías (líquidos, gaseosos, mixtos).

ARTUCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-